

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3433

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Locación del inmueble sito en calle 53 entre 18 y 19, a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de enero de 2015, donde funcionara la Subdelegación de Investigaciones dependiente de la Delegación Pergamino, y que se adjunta como Anexo I de la presente norma.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6796.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON (B)

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre LA MUNICIPALIDAD DE COLON, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, representada en este acto por el SR. Intendente Municipal DR. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Sr. ROBERTO ANTONIO MONDI DNI N° 8.365.978, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 53 entre 18 y 19 de la ciudad de Colón (B), en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el Presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:.....

PRIMERA:

EL LOCADOR entrega en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 53 entre 18 y 19 de la Ciudad de Colón (B), compuesta de 2 dormitorios, cocina, comedor, baño y patio; cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "D", MANZANA: 218, PARCELA 15, PARTIDA: 12072, a los fines de que funcione en el precipitado inmueble una Oficina de LA SUB DELEGACION DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO.-----

SEGUNDA:

R. Mondy

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



La duración del presente contrato es de 1(UN) MES, contados a partir del 1 de Enero de 2015, venciendo, en consecuencia el 31 de Enero de 2015, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "EL LOCADOR", sin derecho a prórrogas ni plazo de gracia de ninguna naturaleza. -----

TERCERA:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa o penalidad.-----

CUARTA:

LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de alquiler mensual la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00) pagaderos periodos adelantados del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.-----

QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub-Delegación de Investigaciones dependiente de la Delegación de Pergamino, quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto a lo establecido en la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente

contrat
locada.
termina

SEXTA:

Estarán
energía
de las
autoriza
sanitari

SEPTIMA:

LA MUNI
ni intr
escrito
derecho
término

OCTAVA:

EL LOCA
ni por
o, pers
instalac
instalac
obstrucc
cualquie

contrato y/o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada. Los alcances de estas prohibiciones son absolutos y terminantes y su violación será causal de rescisión y desalojo.---

SEXTA:

Estarán a exclusivo cargo de LA MUNICIPALIDAD: a) el pago de la energía eléctrica y del gas que consuma en el inmueble; b) el pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la autorización al respecto y c) el pago de las tasas por servicios sanitarios y por limpieza y conservación de la vía pública.-----

SEPTIMA:

LA MUNICIPALIDAD no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito de EL LOCADOR. En el supuesto beneficio del inmueble sin derecho para EL MLOCATARIO de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.-----

OCTAVA:

EL LOCADOR no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a EL LOCATARIO o, personal y/o terceros, el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica, instalación de gas inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualquiera fueran sus causas.-----

Emmery

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



La mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por solo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.-----

DECIMA:

LA MUNICIPALIDAD deberá dejar desocupado el inmueble arrendado el día 31 de Enero de 2015, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado al LOCADOR; haciéndose posible en el caso de incumpliendo de una multa diaria que represente el diez por ciento (10%) del monto del alquiler vigente a la fecha por cada día de demora y sin perjuicio de los derechos y acciones que le competen al LOCADOR para obtener la restitución del inmueble en las condiciones preíndicadas.-----

DECIMA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener el inmueble en condiciones de conservación y buen estado, limpio, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su acción u omisión. EL LOCATARIO gozará del derecho de libre inspección del inmueble.-----

DECIMA SEGUNDA:

La falta de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente

contrato y en especial la falta de pago de UN (1) mes de alquiler en la época y lugar establecidos, será suficiente causal de desalojo y para ese requerimiento que la formula fehacientemente el presente contrato la mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA TERCERA:

El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA MUNICIPALIDAD, y sin derecho a percibir indemnización de ninguna especie por parte de EL LOCADOR.-----

DECIMA CUARTA:

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



contrato y en especial la falta de pago de UN (1) mes de alquiler en la época y lugar establecidos, será suficiente causal de desalojo y para ese requerimiento que la formula fehacientemente el presente contrato la mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA TERCERA:

El presente contrato se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA MUNICIPALIDAD, y sin derecho a percibir indemnización de ninguna especie por parte de EL LOCADOR.-----

DECIMA CUARTA:

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

de alquiler
causal de
cientemente
el simple
interpelación
obación por
palidad de
las partes
de pleno
a para LA
de ninguna
contrato,
os arriba
la Ciudad
todas las
udiciales,
Tribunales
enunciando
onderle.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y en la Ciudad de Colón (B), a los 05 días de Enero de 2015.-----

[Handwritten signature]

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)